

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 37/03

Ref.: Disponer que la Administración Nacional de Educación Pública no aplicará el régimen de contratación a término previsto en la Ley 17.556 (Art. 29 a 43 inclusive).-

Acta N° 40, Res. N° 65

Exp. N° 1-7246/03

Fecha : 24/7/2003

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR N° 37/03

Por la presente Circular N° 37/2003, se comunica la Resolución N° 65 del Acta N° 40 de fecha 24 de julio de 2003, que se transcribe a continuación;

VISTO: Lo establecido en la Ley 17.556 relativo a la modalidad de contratación a término de personal para atender necesidades de los Organismos públicos;

RESULTANDO: I) que el Decreto 85/03, publicado en el Diario Oficial el 18 de marzo del año en curso en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 17.556, reglamentando el régimen de contratación a término previsto en ese texto legal;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada, a través del informe 475/03 el artículo 43 de la Ley 17.556 y su decreto reglamentario 85/03 no son de aplicación en la órbita de esta Administración;

II) que sin perjuicio de lo informado, se sugiere al Consejo dictar una resolución interna con efectos generales para el Ente que disponga que no será de aplicación lo establecido en el texto legal mencionado precedentemente y en el decreto aludido;

III) que en materia de becarios y pasantías rige en la órbita de la ANEP la Resolución 39 del Acta 54 de fecha 30 de agosto de 2001;

IV) que este Consejo estima pertinente dictar una resolución de efectos generales en la Administración Nacional de Educación Pública por medio de la cual se establezca que no será de aplicación el régimen de contratación a término previsto en la Ley 17.556 (Art. 29 a 43 inclusive);

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Letrada;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

1) Disponer que la Administración Nacional de Educación Pública no aplicará el régimen de contratación a término previsto en la Ley 17.556 (Art. 29 a 43 inclusive).-

2) Establecer que en función de lo dispuesto precedentemente no se podrá realizar ninguna contratación de personal en la ANEP que esté comprendida dentro de las previsiones de la Ley 17.556 (Art. 29 a 43 inclusive).-

3) Recordar que los becarios y pasantes de la ANEP se rigen por las disposiciones contenidas en la Resolución 39 del Acta 54 de fecha 30 de agosto de 2001.-

Por el Consejo Directivo Central,



Dr. Robert SILVA GARCIA

SECRETARIO GENERAL

Trans./G.C. *eu*